

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo del diverso por el que se reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992

Anexo I-1

Martes 2 de diciembre



Gobernación

Secretaría de Gobernación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio No. 100.- 711

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2025

Asunto: Se remiten Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas que se indican.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 27 fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y para efectos de lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar los documentos con firma autógrafa de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de ese H. Órgano Legislativo las Iniciativas con Proyecto de Decreto:

- *Por el que se reforma el Artículo Segundo del Diverso que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992, y*
- *Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado el 22 de junio de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, únicamente por lo que hace a la moneda de diez pesos.*

Se anexa copia del oficio número 113.CJEF.CALEN.26197.2025 signado por el Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual se remitió a esta Secretaría las Iniciativas en cita.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

002021

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

CAMARA DE DIPUTADOS

2025 DIC 01 PM05:07

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Rosa Icela Rodríguez Velázquez
LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Abraham González No. 48, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5209 8800 www.gob.mx/segob



Gobernación

Secretaría de Gobernación



c.c.p.- **Dr. Raúl Armando Jiménez Vázquez**, Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Lic. Efrén Rodríguez González, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.
Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, Subsecretario de Gobernación.- Presente.
Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace.- Presente.
Minutario

MIVM/llot



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Abraham González No. 48, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5209 8800 www.gob.mx/segob



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto por su conducto, ante esta Honorable Asamblea, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Diverso que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992, al tenor de la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objeto

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto modificar las características de la moneda de veinte pesos para establecer un diseño genérico, adicional a los diseños de esta denominación con los que se conmemoran eventos de trascendencia nacional, que cuente con características estandarizadas, sea de fácil identificación e incentive un mayor uso y circulación de esa moneda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El diseño de la moneda estándar que se propone tendría como motivo principal el Templo dedicado al dios serpiente Kukulcán,¹ ubicado en la ciudad prehispánica de Chichén Itzá, Yucatán, la cual fue declarada patrimonio mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desde 1988² y fue uno de los centros más importantes de la civilización maya en la península de Yucatán.

Al respecto, se propone este diseño porque representa un símbolo icónico de la riqueza cultural e histórica de México, reconocido a nivel mundial. Además, destaca el legado arquitectónico y espiritual de la civilización maya, promoviendo el orgullo nacional y reforzando la identidad cultural del país en una pieza de uso cotidiano como la moneda.

Asimismo, se plantea que el símbolo "\$20" y el texto "VEINTE PESOS" sean de tamaño mayor al actual, con el fin de facilitar aún más la distinción de su valor nominal, principalmente para las personas con discapacidad visual y los adultos mayores. Adicionalmente, se pretende que la moneda tenga forma dodecagonal y su canto sea estriado discontinuo.

De igual manera, se reforzaría el reconocimiento de la moneda mediante el uso de los elementos de seguridad, los cuales ya han sido incorporados en las monedas de la familia C1 y publicados por el Banco de México.³ Al respecto, dichos elementos

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. Chichén Itzá: Boca del pozo de los Itzáes. https://www.yucatan.gob.mx/?p=chichen_itza

² UNESCO. Ciudad prehispánica de Chichén-Itzá. <https://whc.unesco.org/es/list/483>

³ Banco de México. Moneda de 20 pesos, familia C1. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/moneda-20-pesos-c-reciente-00001.html>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de seguridad consisten en que en el reverso de la moneda se genera una imagen latente en la cual, según la posición con la que se observa, se puede identificar un número o diseño relacionado con el motivo de esta y un microtexto, cuya lectura, por lo general, requiere asistencia de una lupa o lente de aumento.⁴

II. Antecedentes

El H. Congreso de la Unión aprobó, en diciembre de 1992, establecer las características de una moneda de veinte pesos, cuyo centro era de plata sterling (ley 0.925) y en su reverso tenía la efigie de Don Miguel Hidalgo y Costilla, mediante el “Decreto que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992.⁵

Asimismo, de conformidad con el artículo Segundo del “Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa de la llegada del año 2000 y el inicio del Tercer Milenio”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2000,⁶ se autorizó la emisión de dos monedas bimetálicas con valor nominal de veinte pesos:

⁴ Banco de México. Autenticación de monedas. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/moneda-autenticacion-banco-me.html>

⁵ Diario Oficial de la Federación, Decreto que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, 8 de diciembre de 1992. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4702140&fecha=08/12/1992&cod_diario=202648

⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2049139&fecha=06/01/2000#gsc.tab=0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) La primera, con reverso alusivo a la representación prehispánica de Xiuhtecuhtli "Señor del fuego, Señor del año", con la parte central de cuproníquel y anillo perimétrico de bronce-aluminio, entre otras características.
- b) La segunda, con la composición mencionada en el inciso anterior y reverso alusivo al escritor mexicano Octavio Paz, Premio Nobel de Literatura en 1990.

A partir de la emisión del último decreto señalado, el diseño del reverso de la moneda de veinte pesos ha sido utilizado como un medio para conmemorar diversos acontecimientos de importancia nacional, conforme al artículo 2o., inciso c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, y los decretos correspondientes que se han aprobado al respecto.

En efecto, además del decreto referido, publicado el 6 de enero de 2000, entre los años 2011 a 2018, el H. Congreso de la Unión aprobó diversos decretos que fijaron las características de diez monedas conmemorativas con valor nominal de veinte pesos y, con fundamento en ellos, el Banco de México puso en circulación dichas monedas. Al respecto, dichos decretos son los siguientes:

- “Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda de cuño corriente Conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la entrega del Premio Nobel a



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Octavio Paz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011.⁷

- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario del Ejército Mexicano”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013.⁸
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del 150 Aniversario del Natalicio y el 100 Aniversario Luctuoso de Belisario Domínguez Palencia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013.⁹
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2014.¹⁰

⁷ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5175828&fecha=27/01/2011#gsc.tab=0

⁸ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5293970&fecha=29/03/2013#gsc.tab=0

⁹ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5293971&fecha=29/03/2013#gsc.tab=0

¹⁰

Disponible

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5339266&fecha=03/04/2014#gsc.tab=0

en:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Centenario de la Toma de Zacatecas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2014.¹¹
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2015.¹²
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2015.¹³
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016.¹⁴

¹¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345704&fecha=22/05/2014#gsc.tab=0

¹² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5393013&fecha=20/05/2015#gsc.tab=0

¹³ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5413156&fecha=27/10/2015#gsc.tab=0

¹⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5439559&fecha=01/06/2016#gsc.tab=0



- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Quincuagésimo Aniversario de la aplicación del Plan DN-III-E”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017.¹⁵
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del 50 Aniversario de la Aplicación del Plan Marina”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2018.¹⁶

III. Mejoras y áreas de oportunidad

El contexto histórico en el que se establecieron las características de las monedas referidas ha cambiado y evolucionado.

En ese sentido, el Banco de México ha realizado estudios^{17 y 18} para comparar el cono monetario nacional con las series de monedas de otros países y, como resultado, se encontraron distintas áreas de oportunidad y de mejora en las características de las monedas mexicanas. Particularmente, se encontró que la

¹⁵ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469628&fecha=24/01/2017#gsc.tab=0

¹⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526792&fecha=19/06/2018#gsc.tab=0

¹⁷ Banco de México. Proyecto cono monetario, estudio elaborado en colaboración con Mindcode. Páginas 82 y 98. <http://transparencia.banxico.org.mx/documentos/{EEEE68B3-46AC-ACE7-1597-C59317015B2C}.pdf>

¹⁸ Banco de México. Nuevas familias de billetes y monedas mexicana. Presentación del Banco de México en la XV Reunión de Tesoreros de Banca Central organizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Página 14-15. https://www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-10-xv-reunion-de-tesoreros-de-banca-central/Banco_Mexico_Nuevas_familias_billetes_monedas.pdf



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

moneda de veinte pesos tipo C era muy grande y pesada, y únicamente contaba con ensamblaje bimetálico como elemento de seguridad.

Adicionalmente, el propio Banco Central, a través de estudios cualitativos y cuantitativos sobre efectivo, realizados en 2014 y publicados en su página oficial de Internet,¹⁹ encontró que, aunque el 79% de las personas consideraba de utilidad la moneda de veinte pesos, hubo quienes opinaron lo contrario argumentando que “no la aceptan”, “nadie las quiere” y “no circulan con facilidad”. Respecto al peso y tamaño de la moneda de dicho valor nominal, el público que opinó que no eran los adecuados, expresó que se debía a que “pesan mucho” o “son muy grandes” y que las confundían con la moneda de diez pesos por su dimensión y color.

Por lo anterior, en el año 2018 el Banco de México planteó las siguientes mejoras a las monedas de veinte pesos:

- a) Reducir su diámetro de 32 a 30 milímetros (6%), a fin de que fuera más práctica y ligera, y con ello satisfacer de manera más eficiente la demanda por esta denominación, ya que sería más fácil de utilizar por el público en sus transacciones mano a mano para adquirir bienes o servicios.²⁰

¹⁹ Banco de México. Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2014. Páginas 26 y 27. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7BD71EA232-7DA2-E11C-AC28-15687869E4BD%7D.pdf>

²⁰ Banco de México. Nuevas familias de billetes y monedas mexicana. Presentación del Banco de México en la XV Reunión de Tesoreros de Banca Central organizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Página 16. https://www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-10-xv-reunion-de-tesoreros-de-banca-central/Banco_Mexico_Nuevas_familias_billetes_monedas.pdf



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- b) Cambiar el material del centro de la moneda de veinte pesos de cuproníquel a alpaca plateada, a fin de obtener ahorros en los costos de producción, derivado de la reducción de la cantidad de cobre y níquel en el segundo material. Asimismo, considerando que se utilizará menor cantidad de material, al reducir el diámetro un 6%, el peso de la moneda se reduce en un 20% (de 15.9 gramos a 12.7 gramos) con lo que la moneda sería al menos 11% más económica.²¹

El cambio de material, aunado a la reducción del diámetro y del espesor, permitiría reducir el peso de la moneda, con lo que sería más fácil usar.

- c) Dar forma dodecagonal a la moneda,²² a fin de dotarla de una característica que permita distinguirla con mayor facilidad respecto de la moneda de diez pesos, cuyo centro es de alpaca plateada y anillo de bronce-aluminio; es decir, tienen la misma combinación de color.
- d) Adicionar dos nuevos elementos de seguridad acordes con la denominación de la moneda, a fin de robustecer su seguridad y dificultar su falsificación; dichos elementos consistirían en una imagen latente y microtexto en el

²¹ Banco de México Nuevas familias de billetes y monedas mexicana. Presentación del Banco de México en la XV Reunión de Tesoreros de Banca Central organizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Página 18. https://www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-10-xv-reunion-de-tesoreros-de-banca-central/Banco_Mexico_Nuevas_familias_billetes_monedas.pdf

²² Banco de México Nuevas familias de billetes y monedas mexicana. Presentación del Banco de México en la XV Reunión de Tesoreros de Banca Central organizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Página 18. https://www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-10-xv-reunion-de-tesoreros-de-banca-central/Banco_Mexico_Nuevas_familias_billetes_monedas.pdf



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

reverso de la moneda, los cuales se relacionarían con el motivo temático de esta.

Conforme a lo anterior, el H. Congreso de la Unión ha emitido los siguientes decretos en los que se incorporaron las mejoras planteadas:

- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa por los 500 años de la fundación de la Ciudad y Puerto de Veracruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2019.²³
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del centenario de la muerte del general Emiliano Zapata Salazar”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021.²⁴
- “Decreto por el que se establecen las características de seis monedas conmemorativas, dos por los 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan, dos por los 500 años de la memoria histórica de México-

23

Disponible

en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566504&fecha=25/07/2019#gsc.tab=0

24

Disponible

en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609548&fecha=07/01/2021#gsc.tab=0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tenochtitlan y dos por el Bicentenario de la Independencia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2021.²⁵

- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los cien años de la llegada de los Menonitas a México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2022.²⁶
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2022.²⁷
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023.²⁸
- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los

²⁵ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620537&fecha=08/06/2021#gsc.tab=0

²⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5649967&fecha=25/04/2022#gsc.tab=0

²⁷ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650815&fecha=03/05/2022#gsc.tab=0

²⁸ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687247&fecha=28/04/2023#gsc.tab=0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2023.²⁹

- “Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2024.³⁰

Respecto a la forma dodecagonal de las monedas conmemorativas de veinte pesos, en los resultados de estudios sobre efectivo realizados en 2020³¹ se encontró que al público le gusta la forma, el canto, el tamaño, el peso y que el numeral “20” es más notorio y grande, todo esto comparado con la moneda con características anteriores, es decir, la moneda de veinte pesos con forma circular.

Las personas con discapacidad visual expresaron que el grabado de las nuevas monedas conmemorativas de veinte pesos es notorio, y que les gusta su forma, además de que no pesan, son ligeras, fáciles de manipular por su tamaño, se puede sentir el numeral “20” y se distinguen claramente de la moneda de diez pesos y de la moneda de veinte pesos circular.

²⁹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5692405&fecha=16/06/2023#gsc.tab=0

³⁰ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721079&fecha=22/03/2024#gsc.tab=0

³¹ Banco de México. Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2020. Sección de “Resultados” de “Monedas metálicas”, en particular, “Estudios cualitativos, primera ronda de grupos focales” subsección “Nueva moneda de \$20”. Página 10. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7B397EE391-FF6B-A3F8-D668-6656C830E700%7D.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con estudios realizados por el Banco de México en 2022,³² al comparar la moneda de veinte pesos circular con la moneda de forma dodecagonal, el 88% de las personas participantes prefirieron la segunda moneda por su forma, entre otras razones, porque es más fácil manipular, las personas sin discapacidad visual y las personas con discapacidad visual pueden identificarla más fácilmente por los relieves de los lados, y es sencillo de distinguir de la de 10 pesos; el 86% de los participantes prefirieron la moneda con forma dodecagonal por su peso y porque se puede cargar un mayor número de piezas, y el 64% de los participantes la prefirieron por su tamaño, porque es más fácil de identificar, ocupa menos espacio y se puede “agarrar” fácilmente.

Asimismo, conforme a los resultados de los estudios de 2022, se concluyó que la moneda de veinte pesos debería contar con nuevas características estándar que permitieran satisfacer de una manera más eficiente la demanda por esta denominación, lo que implicaría a su vez beneficios importantes para la población.

IV. Beneficios

De conformidad con los artículos 73, fracción XVIII, y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,³³ 2o. y 4o. de la Ley del

³² Banco de México, Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2022. Página 57. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7BBE3FC0B5-E2E0-E182-B248-B4F65E9F6CA4%7D.pdf>

³³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Banco de México,³⁴ así como 12 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos,³⁵ en relación con las funciones del Banco de México de proveer a la economía del país de moneda nacional, ordenar la acuñación de moneda metálica y ponerla en circulación, en conjunto con las atribuciones encomendadas a la Casa de Moneda de México, se propone modificar las características de la moneda genérica de veinte pesos, a fin de conseguir los siguientes beneficios:

- a) Incentivar el mayor uso y circulación de la moneda,** toda vez que de acuerdo con los resultados de los estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo elaborados por el Banco Central en 2013,³⁶ se encontró que cuando el público llega a tener una moneda de veinte pesos conmemorativa en su poder, prefiere guardarla como ejemplar de colección en lugar de recircularla; lo anterior fue confirmado a través de estudios hechos en el año 2017,³⁷ conforme a los cuales, el 48% de las personas manifestaron que si tuvieran monedas conmemorativas y no conmemorativas, preferirían pagar con las segundas.

³⁴ Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/marco-juridico/ley-del-banco-de-mexico/ley-del-banco-mexico-marco-le.html>

³⁵ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/152.pdf>

³⁶ Banco de México. Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2013. Página 19. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7B8EB2FC3B-0CA6-4497-C8F3-C43AEEB4FD66%7D.pdf>

³⁷ Banco de México. Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2017. Página 12. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7B84C66232-7D0C-EC3B-2FD0-38642505DCD4%7D.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cabe señalar que, en estudios sobre efectivo realizados en 2020,³⁸ varias personas comentaron que las monedas de veinte pesos casi no llegan a sus manos y que no las conocen porque la gente las guarda al no ser comunes.

La tendencia de coleccionismo y atesoramiento de la moneda de veinte pesos fue confirmada a través de los estudios de la misma naturaleza realizados en 2022,³⁹ en los que el 57% de las personas expresó que han guardado las monedas de veinte pesos con nuevo diseño (dodecagonales) para ahorrarlas o coleccionarlas, pues consideran que en el futuro incrementará su valor.

- b) Consolidar las mejoras en las características de la denominación**, al proporcionar al público un diseño genérico que, además de ser funcional, le resulte familiar, esto derivado de que, en los estudios sobre efectivo de 2014,⁴⁰ se encontró que, no obstante que el 87% de la población conoce las monedas de veinte pesos conmemorativas, sólo el 53% sabe que conmemoran algún evento importante y el 81% no logró recordar alguno de los diseños de estas monedas.

³⁸ Banco de México. Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2020. Sección de "Resultados" de "Monedas Metálicas", en particular, "Estudios cualitativos, primera ronda de grupos focales" subsección "Diseños actuales". Página 7. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7B397EE391-FF6B-A3F8-D668-6656C830E700%7D.pdf>

³⁹ Banco de México. Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2022. Página 56. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7BBE3FC0B5-E2E0-E182-B248-B4F65E9F6CA4%7D.pdf>

⁴⁰ Banco de México. Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2014. Página 29. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7BD71EA232-7DA2-E11C-AC28-15687869E4BD%7D.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Adicionalmente, de acuerdo con los estudios sobre efectivo de 2022,⁴¹ aunque el 97% de las personas participantes dijeron que conocían las monedas de veinte pesos y el 54% recordó que tienen forma dodecagonal, la mayoría de las personas no recordaron sus diseños correctamente o los confundieron con los diseños de la moneda de veinte pesos anterior de forma circular.

- c) Mayor facilidad para reconocer, denominar y autenticar las monedas de esta denominación,** al estandarizar el diseño de la moneda con las características propuestas.

Lo anterior, sin perder de vista que, continuar emitiendo monedas conmemorativas en una cantidad limitada, permitirá seguir aprovechando este signo monetario como medio para comunicar a la sociedad la relevancia de diversos eventos históricos de importancia tal que generan orgullo e identidad nacional, así como mantener y, de ser posible, incrementar el interés de la población en el conocimiento de éstos.

- d) Incorporar un diseño funcional y estético que genere un impacto positivo en la población,** considerando que las monedas, al ser un bien duradero que llega a las manos de la población mexicana y permanece en circulación durante décadas, son un medio para transmitir mensajes que

⁴¹ Banco de México. Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2022. Página 55. <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7BBE3FC0B5-E2E0-E182-B248-B4F65E9F6CA4%7D.pdf>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

generan identidad en la población, basados en la riqueza histórica y cultural del país, que trasciende a distintas generaciones.

Por ello, se propone, como motivo temático para el diseño genérico de la moneda de veinte pesos, representar el Templo de Kukulcán en Chichén Itzá, Yucatán, que tiene 9 niveles y 365 escalones, y que, durante el equinoccio de primavera, un fenómeno de luz y sombra en el templo, muestra el descenso de una serpiente desde su cima hasta su base.⁴² Al respecto, en 1988, el sitio arqueológico de Chichén Itzá fue declarado patrimonio mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).⁴³

Asimismo, esa ciudad sobresalió como centro cultural y político de la vieja civilización maya y fue uno de los asentamientos más extensos del centro-norte de la península de Yucatán, lo que la convirtió en la ciudad más poderosa de la dicha región, en su época de mayor esplendor.⁴⁴

De igual manera, los mayas, influenciados por los toltecas, dejaron inscrita su visión del mundo y el universo en sus monumentos de piedra y obras de arte. La fusión de las técnicas de construcción mayas con nuevos elementos

⁴² Gobierno del Estado de Yucatán. Chichén Itzá: "Boca del pozo de los Itzáes". https://www.yucatan.gob.mx/?p=chichen_itza

⁴³ UNESCO. Lista del Patrimonio Mundial: Ciudad prehispánica de Chichén-Itzá. <https://whc.unesco.org/es/list/483>

⁴⁴ Gobierno del Estado de Yucatán. Chichén Itzá: "Boca del pozo de los Itzáes". https://www.yucatan.gob.mx/?p=chichen_itza



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

procedentes del centro de México hace de Chichén-Itzá uno de los ejemplos más importantes de la civilización maya-tolteca del Yucatán.⁴⁵

V. Nueva composición metálica

Se propone la misma composición de las monedas conmemorativas de 20 pesos acuñadas a partir de 2019, citadas en la presente iniciativa, integradas por: aleación de bronce-aluminio en el arillo y aleación de alpaca plateada en el centro.

VI. Periodo de transición

Con el fin de transitar en forma ordenada del modelo anterior de monedas al nuevo que se propone, es conveniente que ambas coexistan en un mismo período.

Para ello, se propone que las monedas de veinte pesos que actualmente se encuentran en circulación conserven su poder liberatorio hasta que el Banco de México las retire de circulación.

En este sentido, el Banco de México hará del conocimiento del público el retiro del modelo de monedas anteriores y establecerá un tiempo razonable de canje, a fin de evitar un daño en la economía de los ciudadanos, mediante un aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, comunicado de prensa y redes sociales.

VII. Contenido de la Iniciativa

⁴⁵ INAH. Lugares INAH: Chichén Itzá. <https://lugares.inah.gob.mx/es/node/4335>



Se propone que el Congreso de la Unión, en ejercicio de su atribución de fijar las características que debe tener la moneda nacional,⁴⁶ apruebe la reforma del artículo Segundo del “Decreto que reforma el inciso b) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992,⁴⁷ a fin de fijar las características de una nueva moneda genérica de veinte pesos, que incorpore las diversas mejoras descritas en la presente exposición de motivos.

A fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las características de la moneda de veinte pesos, a que se refiere el inciso b) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, serán las siguientes:	ARTÍCULO SEGUNDO.- Las características de la moneda de veinte pesos, a que se refiere el inciso b) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, serán las siguientes:
MONEDA DE VEINTE PESOS	MONEDA DE VEINTE PESOS

⁴⁶ Artículo 73, fracción XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴⁷ Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/copias.php?acc=ajaxPaginas&paginas=2-4&seccion=UNICA&edicion=202648&ed=MATUTINO&fecha=08/12/1992>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
VALOR FACIAL: Veinte pesos.	I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).
FORMA: Circular.	II. Forma: Dodecagonal.
DIAMETRO: 32.0 mm (treinta y dos milímetros).	III. Diámetro: 30.0 mm (treinta milímetros).
(Sin correlativo)	IV. Canto: Estriado discontinuo.
COMPOSICION: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:	V. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
1. Parte central de la moneda.	1. Parte central de la moneda. Aleación de alpaca plateada, que estará integrada como sigue:
Plata: Sterling.	
Ley: 0.925	
Metal de liga: Cobre.	
Peso: 8.406 g (ocho gramos, cuatrocientos seis milésimos).	
Contenido: 7.776 g (siete gramos, setecientos setenta y seis milésimos), equivalente a 1/4 (un cuarto) de onza troy de plata pura.	1.1 Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.



DICE	DEBE DECIR
Tolerancia en Ley: 0.005 (cinco milésimos) en más o en menos.	1.2 Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
(Sin correlativo)	1.3 Peso: 5.51 g (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
Tolerancia en peso por pieza: 0.150 g (ciento cincuenta miligramos) en más o en menos.	1.4 Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g (veintidós centigramos), en más o en menos.
Tolerancia en peso por conjunto de mil piezas: 2.63 g (dos gramos, sesenta y tres centésimos) en más o en menos.	
2. Anillo perimétrico de la monea.	2. Anillo perimétrico de la moneda.
Este, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 2º, de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, podrá estar constituido por cualquiera de las aleaciones siguientes:	
A) Aleación de bronce-aluminio:	Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
Esta aleación estará integrada como sigue: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio; y 2% (dos por ciento) de	2.1 Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.



DICE	DEBE DECIR
<p>níquel; con una tolerancia, en más o en menos, de 1.5% (uno, cinco décimos por ciento); por elemento.</p>	<p>2.2 Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.</p>
<p>En esta composición el peso será de 8.590 g (ocho gramos, quinientos noventa milésimos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.344 g (trescientos cuarenta y cuatro miligramos), en más o en menos.</p>	<p>2.3. Peso: 7.16 g (siete gramos, dieciséis centigramos).</p> <p>2.4. Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g (veintinueve centigramos), en más o en menos.</p>
<p>B) Aleación de acero recubierto de bronce.</p> <p>Esta aleación estará compuesta por dos partes: un núcleo cuyo peso corresponderá entre 92% y 96% (noventa y dos y noventa y seis por ciento) y un recubrimiento cuyo peso corresponderá entre 8% y 4% (ocho y cuatro por ciento) del peso total de la pieza. La composición de cada una de estas partes será la siguiente:</p>	
<p>B1) Núcleo de acero</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
<p>Esta aleación estará integrada como sigue:</p> <p>0.08% (ocho centésimos de punto porcentual) de carbono, máximo;</p> <p>Entre 0.25% y 0.40% (veinticinco y cuarenta centésimos de punto porcentual) de manganeso;</p> <p>0.04% (cuatro centésimos de punto porcentual) de fósforo, máximo;</p> <p>0.05% (cinco centésimos de punto porcentual) de azufre, máximo; y lo restante de hierro.</p>	
<p>B2) Recubrimiento de bronce:</p> <p>Estará integrado como sigue:</p> <p>Entre 86% y 90% (ochenta y seis y noventa por ciento) de cobre.</p> <p>Entre 14% y 10\$ (catorce y diez por ciento) de estaño.</p> <p>En esta composición el peso será de</p>	
<p>8.483 g (ocho gramos, cuatrocientos ochenta y tres milésimos), y la</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
<p>tolerancia en peso por pieza será de 0.339 g (trescientos treinta y nueve miligramos), en más o en menos.</p>	
<p>C) Aleación de bronce-aluminio-hierro.</p> <p>Esta aleación estará integrada como sigue:</p> <p>5% (cinco por ciento) de níquel, máximo;</p> <p>5% (cinco por ciento) de aluminio, máximo;</p> <p>1% (uno por ciento) de hierro, máximo;</p> <p>0.6% (seis décimos de punto porcentual) de manganeso máximo; y lo restante de cobre.</p> <p>En esta composición, el peso será de 8.579 g (ocho gramos, quinientos setenta y nueve milésimos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.343 g (trescientos cuarenta y tres miligramos), en más o en menos.</p>	



DICE	DEBE DECIR
<p>D) Aleación de alpaca dorada.</p> <p>Esta aleación estará integrada como sigue:</p> <p>70% (setenta por ciento) de cobre;</p> <p>5.5% (cinco, cinco décimos por ciento) de níquel; y 24.5% (veinticuatro, cinco décimos por ciento) de zinc; con una tolerancia en más o en menos, de 1.5% (uno, cinco décimos por ciento), por elemento.</p> <p>En esta composición el peso será de 9.331 g (nueve gramos, trescientos treinta y un milésimos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.373 g (trescientos setenta y tres miligramos), en más o en menos.</p>	
<p>3. PESO TOTAL.– Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma que corresponderá, para cada inciso del punto 2 anterior, como a continuación se indica.</p>	<p>3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de esta, referidos en los puntos 1 y 2, conforme a lo siguiente:</p>
<p>se indica.</p>	



DICE	DEBE DECIR
<p>A) 16.996 g (dieciséis gramos, novecientos noventa y seis milésimos), y las tolerancias en peso por pieza y por conjunto de mil piezas serán respectivamente 0.494 g (cuatrocientos noventa y cuatro miligramos) y 9.25 g (nueve gramos, veinticinco centésimos), ambas en más o en menos.</p>	<p>Centro de aleación de alpaca plateada y anillo de aleación de bronce-aluminio: 12.67 g (doce gramos, sesenta y siete centigramos) y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.</p>
<p>B) 16.889 g (dieciséis gramos, ochocientos ochenta y nueve milésimos), y las tolerancias en peso por pieza y por conjunto de mil piezas serán respectivamente 0.489 g (cuatrocientos ochenta y nueve miligramos) y 9.161 g (nueve gramos, ciento sesenta y un milésimos), ambas en más o en menos.</p>	
<p>C) 16.985 (dieciséis gramos, novecientos ochenta y cinco milésimos), y las tolerancias en peso por piezas serán respectivamente</p>	
<p>0.493 g (cuatrocientos noventa y tres miligramos) y 9.249 g (nueve gramos,</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
<p>doscientos cuarenta y nueve milésimos), ambas en más o en menos.</p>	
<p>D) 17.737 g (diecisiete gramos, setecientos treinta y siete milésimos), y las tolerancias en peso por pieza y por conjunto de mil piezas serán respectivamente 0.523 g (quinientos veintitrés miligramos) y 9.817 g (nueve gramos, ochocientos diez y siete milésimos), ambas en más o en menos.</p>	
<p>CUÑOS:</p>	<p>VI. Cuños:</p>
<p>Anverso: El Escudo Nacional con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior.</p>	<p>Anverso: Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.</p>
<p>Reverso: En la parte central aparece la efigie de "Don Miguel Hidalgo y Costilla"; en el campo derecho al centro el símbolo de la Casa de Moneda de México "M" y debajo de éste el año de acuñación; en el exergo la palabra "HIDALGO", en el campo superior al</p>	<p>Reverso: El diseño del motivo será el Templo de Kukulkán en Chichén Itzá e incluirá el símbolo "\$20", el valor nominal con texto "VEINTE PESOS", el año de acuñación, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y los elementos de seguridad.</p>
<p>centro aparece el símbolo "\$" y el número 20 como valor facial; formando</p>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICE	DEBE DECIR
un semicírculo en la parte inferior, una guirnalda de laureles. El marco liso con gráfila escalonada.	
(Sin correlativo)	VII. Elementos de seguridad: En el reverso de la moneda dentro del centro de la misma, el microtexto “CHICHÉN ITZÁ, TEMPLO DE KUKULKÁN – PATRIMONIO CULTURAL” y una imagen latente con el numeral 20.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Segundo del Decreto que reforma el inciso b) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO. Las características de la moneda de veinte pesos, a que se refiere el inciso b) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, serán las siguientes:

MONEDA DE VEINTE PESOS

- I. Valor nominal: **\$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).**
- II. Forma: **Dodecagonal.**
- III. Diámetro: **30.0 mm (treinta milímetros).**
- IV. Canto: **Estriado discontinuo.**
- V. Composición:

La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

 1. Parte central de la moneda: **Aleación de alpaca plateada, que estará integrada como sigue:**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1.1 Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.

1.2 Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

1.3 Peso: 5.51 g (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).

1.4 Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g (veintidós centigramos), en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:

2.1 Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2.2. Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, **en más o en menos.**

2.3. Peso: 7.16 g (siete gramos, dieciséis centigramos).

2.4. Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g (veintinueve centigramos), en más o en menos.

3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de esta, referidos en los puntos 1 y 2, conforme a lo siguiente:

Centro de aleación de alpaca plateada y anillo de aleación de bronce-aluminio: 12.67 g (doce gramos, sesenta y siete centigramos) y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

VI. Cuños:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Anverso: **Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico**, con la leyenda “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, formando el semicírculo superior.

Reverso: **El diseño del motivo será el Templo de Kukulcán en Chichén Itzá e incluirá el símbolo “\$20”, el valor nominal con texto “VEINTE PESOS”, el año de acuñación, la ceca de la Casa de Moneda de México “Mo” y los elementos de seguridad.**

VII. **Elementos de seguridad:** En el reverso de la moneda dentro del centro de la misma, el microtexto “CHICHÉN ITZÁ, TEMPLO DE KUKULKÁN – PATRIMONIO CULTURAL” y una imagen latente con el numeral 20.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a los 30 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TERCERO. Las monedas de veinte pesos emitidas de conformidad con el artículo 2o., inciso b), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas características se modifican con el presente Decreto, así como las que se emitan después de la entrada en vigor del mismo, continuarán con el poder liberatorio que señala el artículo 5o. de la Ley en comento, hasta que sean retiradas de la circulación por el Banco de México.

CUARTO. El Banco de México deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que indique que las piezas referidas en el artículo anterior ya han sido retiradas de circulación, fijando el plazo necesario para realizar su canje.

QUINTO. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los que deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

SEXTO. Corresponderá al Banco de México la titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño y la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del diverso que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992.

Reitero a Usted Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de esa Honorable Soberanía, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.



Claudia Sheinbaum
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

**COMPILACIÓN JURÍDICA
INICIATIVAS DE LEY Y COMUNICADOS**

Folio: 0096

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2025

A blue ink handwritten signature of Ernestina Godoy Ramos.

**Ernestina Godoy Ramos,
Consejera Jurídica**

Revisa y somete a firma:

A blue ink handwritten signature of Ernestina Godoy Ramos.

**Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>